



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PRESENTE.

El que suscribe diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica; y los artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracción X, 100 fracciones I y II, y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LA LEY DE BÚSQUEDA EXPEDIDA POR ESTE CONGRESO EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

Al tenor de los siguientes:



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual mandata a las Entidades Federativas para crear consejos estatales ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo de 2019 la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, expidió el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, constituida como un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México y adscrito a la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Con fecha 20 de junio de 2019 fue designado Fernando Elizondo García como titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, por la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

CUARTO.- Con fecha 31 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, la cual establece la obligación de la Comisión de Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México de llevar a cabo el proceso para la integración del Consejo Ciudadano, órgano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Búsqueda de personas de la Ciudad de México tiene por objeto:

- I. *Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de la Ciudad de México y sus Alcaldías, así como la forma de coordinación con las autoridades de las entidades federativas y los Municipios para buscar a las personas desaparecidas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.*
- II. *Establecer el Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México;*
- III. *Regular a la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.*
- IV. *Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, esta Ley y la legislación aplicable;*
- V. *Crear el Registro de Personas Desaparecidas de la Ciudad de México como entidad que forma parte del Registro Nacional; y*
- VI. *Establecer la forma de participación de los Familiares y demás víctimas indirectas en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.*

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establece que la aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades de la Ciudad de México y sus Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los

principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona

TERCERO.- Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley y su reglamento serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de debida diligencia, efectividad y exhaustividad, enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez, máxima protección, no revictimización, participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida, verdad y búsqueda permanente conforme al artículo 5 de la Ley General y de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LA LEY DE BÚSQUEDA EXPEDIDA POR ESTE CONGRESO EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.




EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 03 días del mes de marzo del 2020.

ATENTAMENTE

Mausela Zúñiga Cerón


Ma. Guadalupe Morales R.


HECACA E. Vargas Mtz.



Leticia Estrada Hdg.


MIGUEL ANGEL ALVAREZ HDZ